

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº 141

SESIÓN nº. 36.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
------------------	---------------------	-----------------------

FECHA DE CELEBRACIÓN: 3 de noviembre de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 09:50 h.

HORA FIN: 10:42 h.

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

**Excm. Sra. Alcaldesa**

*D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

##### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)*

*D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*

*D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).*

*D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca (N.a.)*

*D. David Martínez Noguera (N.a.) \**

##### CONCEJAL SECRETARIO:

**Concejal Delegado de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-*

\* *D. David Martínez Noguera se ausenta a las diez horas y cinco minutos, cuando el Letrado Director de la Asesoría Jurídica está dando cuenta de su informe.*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### Órganos Directivos:

- [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

#### 1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº. 139**, correspondiente a la sesión 34.22, de carácter **ordinario**, celebrada el 20 de octubre de 2022.
- **Acta nº. 140**, correspondiente a la sesión 35.22, de carácter **extraordinario**, celebrada el 27 de octubre de 2022.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, titular de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

#### **1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES, EN LOS DOLORES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de octubre de 2022, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que el presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Cartagena a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a 28 personas mayores dependientes en el Centro ubicado en la calle San Pedro, esquina con calle Lima, Los Dolores Cartagena.

**SEGUNDO.-** Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

**TERCERO.-** Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

**CUARTO.-** El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

EJERCICIO/PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS 5%	APORTACIÓN IMAS
<b>2023:</b> 1/1/2023 a 30/11/2023	28	267.652'00 euros	13.382'60 euros	254.269'40 euros
<b>2024:</b> 1/12/2023 a 30/11/2024	28	291.984'00 euros	14.599'20 euros	277.384'80 euros
<b>2025:</b> 1/12/2024 a 31/12/2024	28	24.332'00 euros	1.216'60 euros	23.115'40 euros
<b>TOTALES</b>	<b>28</b>	<b>583.968'00 euros</b>	<b>29.198'40 euros</b>	<b>554.769'60 euros</b>

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio\* para el período comprendido entre el día 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en "Los Dolores", cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 91/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la aplicación de Portafirmas de la CARM; o bien, a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## **2. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES Y A FEDERACIÓN DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y OTROS GASTOS CON CARÁCTER AMORTIZABLE, PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO 2022. CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad, considerando a las Personas Mayores como uno de estos colectivos.

Las asociaciones de personas mayores, así como la federación que engloba a todas ellas, atienden y promueven acciones dirigidas al colectivo de personas mayores, y en estrecha colaboración con la administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de estos, procurando la integración de las personas mayores en todos los ámbitos, potenciando la red de apoyo social, a través del asociacionismo, y destinando sus esfuerzos a la realización de actuaciones basadas en la posibilidad de cambiar la pasividad de estas personas por una disposición mas activa y saludable tanto a nivel físico y psíquico.

El sector de población de las personas mayores, al que dirigen sus actuaciones estas entidades, está recogido por la Ley, 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, autoriza el funcionamiento a estas entidades.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se propone iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar económicamente, a las asociaciones de personas mayores y federación de centros de Mayores, **para mejorar el equipamiento e instalaciones y garantizar unas condiciones en los locales donde se reúnen y realizan sus actividades, así como contribuir a paliar la brecha digital que están sufriendo las personas mayores, de cara a proporcionar la integración social de este colectivo en el marco de un envejecimiento activo y saludable.**

Para ello se ha dotado del crédito necesario a la partida de Presupuesto Municipal: **2022-01002-231H-78001 Clubes Municipales de Tercera Edad**, con un total de **30.000,00 €**.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

**PRIMERO.-** Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Personas Mayores y a la Federación de Centros de Mayores del Municipio de Cartagena para el año 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria\* de estas subvenciones de acuerdo a lo establecido en las bases que figuran en los anexos adjuntos a esta propuesta.

\* El texto íntegro de la Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 79/2022.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS***

### **3. PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) DE CARTAGENA".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de octubre de 2022, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

En el año 2050 más del 80 por 100 de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Cartagena está firmemente comprometida. Comprometida a avanzar hacia una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible. Una ciudad que cuide a sus habitantes y a sus visitantes.

La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un

plan de acción que, entre otros aspectos, tiene el objetivo proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático para que el planeta pueda satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y las futuras. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

La movilidad urbana sostenible posibilita el ejercicio efectivo de los derechos individuales de forma compatible con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y las medidas para la mejora de la calidad de aire y la protección del medio ambiente urbano. También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico, y la protección de patrimonio histórico-artístico y cultural de forma medioambiental y energéticamente sostenible.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) viene subrayando desde hace años que el transporte está en el origen del 25% de los gases de efecto invernadero, siendo la movilidad urbana la responsable del 70% de este tipo de casuísticas de contaminación. Si bien Cartagena no posee actualmente de los preocupantes niveles de otras ciudades importantes de España por esta materia, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción, lo cual no solo representa un riesgo para el medio ambiente sino para la salud humana. Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado, señalando que la disminución de los niveles de polución atmosférica puede reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima unas 33.200 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas. El Sector transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM<sub>2,5</sub> (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NO<sub>x</sub> a la atmósfera.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y, particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxido de azufre y nitrógeno, monóxido de carbono, plomo y ozono, entre otros).

Por su parte, en el ámbito nacional, a nivel legislativo de los derechos fundamentales, el artículo de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, en el artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de su salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, pudiendo esta ser desarrollada en por sus entidades locales en el ámbito municipal.

La continua evolución demográfica, social, económica, cultural, medioambiental, urbanística, técnica y tecnológica, los cambios normativos operados por la normativa estatal en materia de tráfico y el cumplimiento de los principios y objetivos previstos en los artículos 99 y 100 de la

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de la Ley 34/2007, de 15 de octubre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo, motivan la necesaria aprobación de una nueva Ordenanza que actualice la regulación de la movilidad urbana, integrándolos criterios comunitarios de movilidad sostenible.

Además, en línea con lo que contemplan la Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), y, sobre todo, la reciente Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), aprobada en cortes del Congreso de los diputados en abril de 2021, que establece que los municipios españoles como Cartagena de más de 50.000 habitantes, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación como el establecimiento de zonas de bajas emisiones, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

A todo este marco jurídico nacional hay que añadir que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de septiembre de 2021, contempla dentro de las medidas de aplicación a desarrollar tras la aprobación de esta herramienta de planificación el establecimiento en la ciudad de zonas de bajas emisiones.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 7 del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), y el artículo 18, de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y de planes de acción a corto plazo.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto 102/2011 establece que los planes de acción a corto plazo “podrán, en determinados casos, establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población, incluidos los niños.”

## **OBJETIVOS**

Entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes: en primer lugar, incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.

En segundo lugar, la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.

En tercer lugar, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

En cuarto lugar, armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie (Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), conocido como ORA y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV), reservas para personas con movilidad reducida, distribución de bienes y otras funciones) como de los aparcamientos municipales.

En quinto lugar, modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad urbana.

Examinada conforme a todo lo anterior, la actual normativa existente sobre las Zonas de Bajas Emisiones, este Ayuntamiento propone la tramitación de una Ordenanza Reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones en el término municipal de Cartagena, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

*“Artículo 7. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios:*

*a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

*b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

*c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.*

*La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano. Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.*

*d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

*e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

*) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.*

*g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”*

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es del siguiente tenor literal:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Dado que la Ordenanza que se pretende aprobar puede tener un efecto significativo en la realidad diaria de los ciudadanos que viven en su zona de actuación se acordó iniciar el expediente de Ordenanza con sujeción al precepto apartado 2, publicando el texto en el portal Web y recabando directamente la opinión de las personas y colectivos que representen intereses legítimos.

Este trámite de publicación del texto inicial para recabar aportaciones iniciales se ha llevado a cabo por un plazo de treinta días (30), habiendo recibido escritos de aportaciones de:

- **Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (en adelante, APROSER)**
- **Colectivos BICUE, FRIDAYS FOR FUTURE, MADRES POR EL CLIMA, MOVILICT PORTU SALUD, VIA LIBRE, BICUE.**

**En el escrito de aportaciones presentado por APROSER, se solicita se permita acceso en cualquier caso a los vehículos de seguridad privada, en tanto se trata fundamentalmente de vehículos de transporte de fondos para entidades bancarias.**

**Se incorpora al texto del Proyecto.**

**En segundo lugar se presenta escrito por los colectivos precitados, bajo el título de “Alegaciones a la Ordenanza Municipal para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones en la ciudad de Cartagena” contiene las siguientes aportaciones:**

1. En el 1º párrafo de la página 5, aunque se menciona de manera general otras posibles causas de contaminación ambiental alerta, se debería recoger de manera específica la contaminación ambiental que causan los cruceros atracados en el puerto de Cartagena y la polución atmosférica que generan empresas instaladas en el Valle de Escombrera, habida cuenta de que ambas actividades se realizan de forma constante y continua y afectan de forma muy negativa tanto a la calidad del aire como a la salud de la ciudadanía de Cartagena.
  - No se incluye esta aportación dado que se trata de una Ordenanza reguladora de una Zona de Bajas Emisiones, no incidiendo sobre aspectos concretos que ya están regulados actualmente por normativa sectorial. No obstante se recabó a finde ampliar información al respecto informe de Autoridad Portuaria de Cartagena.
2. En el apartado IV, página 5, además de los 5 objetivos que se recogen, se debería añadir un 6º objetivo, relacionado con la mitigación (sic) de los efectos del cambio

climático, indicando que se deberían adoptar medidas que contribuyan a la consecución de los ODS, recogidos en la agenda 2030 de Naciones Unidas. Concretamente se debería especificar el aumento de zonas verdes y masa arbórea en las ZBE, ya que a través de las mismas se contribuye a conseguir varios de los 5 objetivos indicados en dicho apartado.

- Se incorpora al texto del Proyecto
3. Aunque en el párrafo 3º de la página 6, se habla de "la educación <sup>(sc)</sup> ciudadana" como uno de los tres ejes a tener en cuenta a la hora de desarrollar la ordenanza de las ZBE, posteriormente no aparece ningún capítulo donde se desarrolle esta medida, a diferencia de los otros que sí quedan recogidos en los cuatro capítulos de la Ordenanza. Sería necesario desarrollar este punto e incluirlo en la ordenanza.
- Se incorpora al texto del Proyecto
4. Dentro del Artículo 2 (Objetivo y Finalidad), en el punto 1, dedicado a establecer los criterios y delimitación de las ZBE, no se hace mención de actividades que inciden negativamente en la calidad del aire, tales como las emisiones de gases por parte de los cruceros y las sustancias contaminantes, procedentes del valle de Escombreras, que arrastra a nuestra ciudad el viento de componente sur. Sería necesario tenerlas en cuenta.
- No se incluye esta aportación dado que se trata de una Ordenanza reguladora de una Zona de Bajas Emisiones, no incidiendo sobre aspectos concretos que ya están regulados actualmente por normativa sectorial. No obstante se recabó a fin de ampliar información al respecto informe de Autoridad Portuaria de Cartagena.
5. Dentro del Artículo 2 (Objetivo y Finalidad), en el punto 2, entre las actuaciones que se recogen, se debería añadir a las ya expuestas, el incremento de la masa verde y arbórea, ya que esta contribuye de manera muy eficaz a mejorar el espacio público, no sólo desde el punto de vista estético, si no reduciendo la temperatura ambiente en la época de calor y mejorando significativamente la calidad del aire.
- Se incorpora
6. En el Artículo 3 (Ámbito y aplicación), en el punto 1, se indican dos territorios para implantar las ZBE. En este sentido queremos indicar que al limitar la zona del ensanche, tal y como aparece en el Anexo I, hasta la Avd. de Reina Victoria y la calle Juan de la Cosa, se incumple una de las premisas básicas a la hora de implantar las ZBE. En efecto, al quedar fuera de las ZBE focos de atracción de vehículos tales como el Corte Inglés, el Hospital Perpetuo de Socorro, la Piscina Municipal y Pabellón, así como el Hipermercado Carrefour, el Hospital del Rossel <sup>(sic)</sup>, CEIP Virgen del Carmen, colegio Maristas, UPCT campus Alfonso XIII y el IES Isaac Peral; se trasladaría a las zonas limítrofes los problemas de contaminación atmosférica, atascos y ruidos. Hay que tener en cuenta que estas zonas son especialmente sensibles, ya que acogen durante las horas punta mucho movimiento de población en edades comprendidas entre los 3 y los 18 años.
- Para evitarlo proponemos que el perímetro de la ZBE sea:
- En el caso de Cartagena, propondríamos un modelo combinado, en el que se definiría como ZBE Global, todo el casco urbano (desde Plaza de Alicante, Estación, Cuesta del Batel, Límite con el B<sup>a</sup> de Santa Lucía, Puerto, calle Real, Avenida Pío XII, calle Peroniño, límite con Nueva Cartagena y Barrio de San Antón, Jorge Juan, cerrando el anillo con la Barriada de las 600 y San Ginés). Dentro de este espacio se seleccionarían zonas Núcleo de Bajas Emisiones puntuales y especiales.
- Por otro lado, sería necesario el estudio de zonas de implantación de parkings disuasorios, utilizando infraestructuras ya existentes (zona Mandarache, centro comercial Rambla...) con buena comunicación mediante transporte público con los espacios integrados en las ZBE. Además el Ayuntamiento, debería garantizar la

conexión de las mismas, mediante carril bici con el centro de la ciudad y otros focos de atracción de ciudadanos dentro del área urbana. Asimismo, dichas zonas de aparcamiento deberían ofrecer la posibilidad de alquilar bicicletas y VMP, para facilitar los desplazamientos de manera sostenible.

- No se incorpora
7. En el artículo 4 (Definiciones), en línea con lo anteriormente expuesto, habría que modificar el punto 1.2 al ampliar el perímetro de las ZBE, según lo que hemos indicado.
- No se incorpora
8. En el artículo 4 (Definiciones) en el punto 2.1, habría que especificar a qué tipo de vehículos se refiere cuando se habla de vehículos de motor y si los VMP y las bicicletas eléctricas están o no dentro de esta categoría.
- Esta solicitud ya está incluida en los Anexos
9. En el artículo 4 (Definiciones) en el punto 3, se deberían utilizar como valores de referencia, la guía de la Organización Mundial de la Salud, más restrictiva que la normativa europea, para la mayoría de sustancias contaminantes. Además, a la hora de contabilizar las sustancias contaminantes, es necesario tener en cuenta, no sólo las emitidas por los vehículos de combustión; es necesario incluir en las mediciones las emisiones de los cruceros que atracan en el puerto de Cartagena, las sustancias procedentes del Valle de Escombreras que son arrastradas por el viento, así como posibles episodios de polvo sahariano que empeoran la calidad del aire en nuestra ciudad.
- En España el marco Jurídico está regulado por las Leyes nacionales y la normativa de la UE. La guía de la Organización Mundial de la Salud no se encuentra dentro de este marco jurídico de referencia.
10. Dentro del Artículo 7 (Corresponsabilidad ciudadana), en el punto 2 se debería especificar también como deber del Ayuntamiento, el de dotar de las infraestructuras necesarias y suficientes para favorecer la movilidad sostenible activa tanto en las ZBE, como en el resto del municipio. Así mismo, es responsabilidad del Consistorio planificar estrategias educativas y formativas para toda la ciudadanía, con el fin de que se comprenda la necesidad de desarrollo de estas políticas y sus repercusiones favorables en la calidad de vida de las personas.

#### **Se incorpora**

11. Dentro del artículo 8 (Vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica en Cartagena), creemos que habría que modificar el título para recoger en este punto los niveles de ruido, ya que en las ZBE, se contempla de manera explícita el control de los niveles de ruido dentro de las mismas. En efecto, es competencia de los ayuntamientos, zonificar desde un punto de vista acústico sus áreas de competencia, según queda recogido en los artículos 5 y 13 del RD 1367/2007 de 19 de octubre y la Ley 37/2003 de 17 de noviembre. En dichas normas se recogen las distintas áreas acústicas, como los niveles de ruido permitidos en las mismas.
- No se incorpora dado que ya existe normativa municipal al respecto
12. Además de las áreas recogidas en las normas anteriores, tanto en la Ley 37/2003 del Ruido, como en la Directiva 2002/49/CE, se contemplan dos figuras de protección: las zonas tranquilas en las aglomeraciones y las zonas tranquilas en campo abierto, las cuales deberían recogerse dentro de esta ordenanza.
- No se incorpora.

13. En el artículo 10( Medidas específicas de regulación del tráfico), en el quinto guión, dentro de las medidas de calmado de tráfico habría que reducir al máximo las zonas 30 en beneficio de zonas 20 y 10

- No se incorpora puesto que ese detalle se incluirá en los proyectos técnicos de desarrollo.

14. Dentro de este mismo capítulo habría que incluir la regulación de los vehículos de paquetería. En este sentido, sería muy adecuado la negociación con comercios de la zona, para que se hicieran cargo de la entrega de paquetes directamente, evitando así el trasiego innecesario de furgonetas y otros vehículos de entrega a domicilio.

- No se incorpora

15. Pedimos la modificación entera de este anexo por un modelo combinado, en el que se definiría como ZBE Global, todo el casco urbano (desde Plaza de Alicante, Estación, Cuesta del Batel, Límite con el B<sup>a</sup> de Santa Lucía, Puerto, calle Real, Avenida Pío XII, calle Peroniño, límite con Nueva Cartagena y Barrio de San Antón, Jorge Juan, cerrando el anillo con la Barriada de las 600 y San Ginés). Dentro de este espacio se seleccionarían zonas Núcleo de Bajas Emisiones puntuales y especiales.

- No se incorpora

16. En este anexo, Anexo 2, se deberían recoger las medidas concretas, no sólo los criterios conceptuales, consiguiéndose así agilizar su tramitación y puesta en funcionamiento, más aún teniendo en cuenta que dichas zonas deberían estar poniéndose en funcionamiento en el año 2023.

- No se incorpora

Así, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con el fin de llevar a cabo el trámite legal de aprobación del **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CARTAGENA"**, y dada la **significación de la Ordenanza futura** se desarrolla a continuación el articulado inicial de la misma, conforme al contenido que sigue a continuación:

## PROYECTO ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

### PREAMBULO

En el año 2050 más del 80 por 100 de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Cartagena está firmemente comprometida. Comprometida a avanzar hacia una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible. Una ciudad que cuide a sus habitantes y a sus visitantes.

El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida a fin de reducir los atascos y la contaminación en nuestras calles. Estos objetivos requieren de un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público. Dar cabida a nuevas soluciones digitales de movilidad, un nuevo marco regulador para la movilidad urbana de bajas emisiones, promover la multimodalidad y reducir el impacto sobre la salud de la contaminación causada por el transporte.

El Acuerdo de París del 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece, en su artículo 2, el compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

En el artículo 7 del Acuerdo de París, se establece el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con vistas a contribuir al desarrollo sostenible y conseguir una respuesta de adaptación adecuada. En este mismo artículo se reconoce que la adaptación es un reto mundial que incumbe a todo el mundo, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y lo que es más importante: que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación.

Por su parte, la Carta europea de salvaguarda de los derechos en la ciudad, aprobada en Saint-Denis en el 2000, establece el derecho de los ciudadanos al medio ambiente y la obligación de las autoridades municipales de adoptar políticas de prevención de la contaminación y de controlar el tráfico automovilístico, respetando el medio ambiente y animando al uso de vehículos no contaminantes (artículos XVIII y XX).

En el mismo marco de las Naciones Unidas, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros aspectos, tiene el objetivo proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático para que el planeta pueda satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y las futuras. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

La movilidad urbana sostenible posibilita el ejercicio efectivo de los derechos individuales de forma compatible con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y las medidas para la mejora de la calidad de aire y la protección del medio ambiente urbano. También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico, y la protección de patrimonio histórico- artístico y cultural de forma medioambiental y energéticamente sostenible.

La movilidad y el acceso y uso del siempre valioso y limitado espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social de la ciudadanía. El espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica en la que debe primar la seguridad vial y la accesibilidad universal de todas las personas. El actual modelo de movilidad basado en la movilidad individual en automóviles empeora el confort y percepción de seguridad de peatones y ciclistas, produciendo además una multiplicación de las posibilidades de accidentes de circulación. Esto implica una gran ocupación del espacio público urbano, limitando sus funciones, y condiciona fuertemente el uso y disfrute de las calles, especialmente por parte de los colectivos ciudadanos más vulnerables

La Organización de Naciones Unidas (ONU) viene subrayando desde hace años que el transporte está en el origen del 25% de los gases de efecto invernadero, siendo la movilidad urbana la responsable del 70% de este tipo de casuísticas de contaminación. Si bien Cartagena no posee actualmente de los preocupantes niveles de otras ciudades importantes de España por esta materia, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción, lo cual no solo representa un riesgo para el medio ambiente sino para la salud humana. Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire

altamente contaminado, señalando que la disminución de los niveles de polución atmosférica puede reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima unas 33.200 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas. El Sector transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM<sub>2,5</sub> (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NO<sub>x</sub> a la atmósfera.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de setiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y, particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxido de azufre y nitrógeno, monóxido de carbono, plomo y ozono, entre otros).

Por su parte, en el ámbito nacional, a nivel legislativo de los derechos fundamentales, el artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, en el artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de su salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, pudiendo esta ser desarrollada en por sus entidades locales en el ámbito municipal.

## II

La continua evolución demográfica, social, económica, cultural, medioambiental, urbanística, técnica y tecnológica, los cambios normativos operados por la normativa estatal en materia de tráfico y el cumplimiento de los principios y objetivos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de la Ley 34/2007, de 15 de octubre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo, motivan la necesaria aprobación de una nueva Ordenanza que actualice la regulación de la movilidad urbana, integrando los criterios comunitarios de movilidad sostenible.

Además, en línea con lo que contemplan la Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), y, sobre todo, la reciente Ley de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), aprobada en cortes del Congreso de los diputados en abril de 2021, que establece que los municipios españoles como Cartagena de más de 50.000 habitantes, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación como el establecimiento de zonas de bajas emisiones, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

A todo este marco jurídico nacional hay que añadir que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de septiembre de 2021, contempla dentro de las medidas de aplicación a desarrollar tras la

aprobación de esta herramienta de planificación el establecimiento en la ciudad de zonas de bajas emisiones.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible implementando mecanismos de corresponsabilidad ciudadana donde las Zonas de Bajas Emisiones juegan un papel esencial.

### III

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local es competencia del Ayuntamiento de Cartagena la regulación de la movilidad, mediante ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, y la protección de la integridad del patrimonio.

Con respecto al régimen general, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 27.2 de la Ley del Estado 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o en ciertas zonas, entre otros.

De esta forma, el artículo 16.4 de dicha ley, establece que “(...) las entidades locales, con el objeto de conseguir los objetivos de esta Ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, que pueden incluir restricciones a los vehículos más contaminantes, a algunas matrículas, a algunas horas o zonas, entre otros”.

El artículo 7 del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), y el artículo 18, de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y de planes de acción a corto plazo.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto 102/2011 establece que los planes de acción a corto plazo “podrán, en determinados casos, establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población, incluidos los niños.”

#### IV

Entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes: en primer lugar, incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.

En segundo lugar, la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.

En tercer lugar, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

En cuarto lugar, armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie (Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV), reservas para personas con movilidad reducida, distribución de bienes y otras funciones) como de los aparcamientos municipales.

En quinto lugar, modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad urbana.

En sexto lugar, fomentar el desarrollo de hábitos ciudadanos que ayuden en la lucha contra el cambio climático y en la mitigación de sus efectos en las ciudades. Para ello se deben adoptar medidas que contribuyan a la consecución de los ODS de la agenda 2030 de Naciones Unidas, en especial en lo relativo al aumento de zonas verdes y masas arbóreas.

#### V

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, siendo su texto el resultado de una intensa participación ciudadana.

Esta ordenanza de la ciudad de Cartagena tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos. Su planteamiento se basa en la corresponsabilidad ciudadana incidiendo en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como los 3 ejes principales de desarrollo de su articulado. También se ha incidido espíritu de monitorización y seguimiento al propio articulado de manera que en función de los resultados obtenidos pueda actualizarse el planteamiento de la ordenanza haciéndola más efectiva en la consecución de sus objetivos. Se ha sido por tanto muy cauteloso en contemplar los impactos socioeconómicos de las medidas propuestas y en analizar las distintas alternativas existentes para asegurarse que la implantación de las zonas de bajas emisiones vaya en el sentido de la mejora del medio ambiente sin suponer un perjuicio a los legítimos intereses de los ciudadanos.

## VI

En cuanto a la estructura y el contenido, esta ordenanza consta de cuatro capítulos, diecinueve artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

El capítulo 1 contiene las disposiciones generales de la ordenanza: la competencia municipal en aquello que es objeto de regulación (artículo 1), el objeto y la finalidad (artículo 2), el ámbito de aplicación de la ordenanza (artículo 3) y las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma (artículo 4).

El capítulo 2 concreta y destaca los aspectos relativos a la protección de la calidad del aire con respecto al objeto de esta ordenanza: la calidad del aire como bien jurídico protegido (artículo 5), la corresponsabilidad de la Administración y la sociedad en la conservación y protección del ambiente atmosférico (artículo 6) y la función de la Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica autonómica y municipal. Se aborda la regulación de las paradas, con especial referencia al transporte público colectivo, el suministro farmacéutico y de prensa, así como las Áreas de regulación del estacionamiento para asegurar la obligación legal de facilitar la debida rotación: el Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV). Así mismo regula las reservas de estacionamiento en vía pública tanto de carácter dotacional como no dotacional.

El capítulo 3 regula las medidas de intervención administrativa. Se mantiene como régimen supletorio al de las presentes ordenanzas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8-2006), la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM, 22-1-2021), y la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (BORM 25-1-2017), (artículo 8). La medida de intervención esencial es la específica de la regulación del tráfico (artículo 9) dentro de la ZBE, el horario de esta aplicación (artículo 10) y los casos en que se exime de esta regulación de su aplicación en la ZBE (artículo 11). Se hace referencia al **Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones (artículo 12)**. Se establecen las exenciones en las medidas de restricción de la circulación de vehículos más contaminantes (artículo 13) y las autorizaciones de exención de aplicación de la ZBE de vehículos con actividades especiales (artículo 14). Este principio respeta el principio de legalidad y el de autonomía local y mantiene el equilibrio que exige la jurisprudencia entre ambos principios, se

fundamenta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el texto del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

El capítulo 4 regula el régimen de vigilancia y monitorización de las ZBE (artículos 17 y 18). Finalmente, en este capítulo, se regula el sistema de control del cumplimiento de la medida de restricción (artículo 15) y el seguimiento de sus efectos en la calidad del aire en la ciudad (artículo 16).

La disposición transitoria primera establece categorías de vehículos y criterios de aplicación de la presente Ordenanza. La disposición derogatoria única indica expresamente las disposiciones municipales que quedan derogadas. **La disposición final primera faculta a que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se dicten instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas que de la aplicación de la misma surjan.** De estas instrucciones establecidas en la Junta de Gobierno Local el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado. La disposición final segunda establece la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de su publicación en el BORM, según normativa.

El anexo 1 delimita las zonas de la ciudad determinadas como zonas de bajas emisiones (ZBE). El anexo 2 concreta el planteamiento de las supermanzanas para el establecimiento de ZBE en el ensanche de la ciudad. El anexo 3 indica las categorías de vehículos existentes en función de su nivel de contaminación producido. El anexo 4 indica los vehículos de servicios eximidos del cumplimiento de esta ordenanza. El anexo 5 indica los vehículos de actividades especiales que pueden solicitar ser eximidos de la aplicación de la regulación zonas de bajas emisiones.

## CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Competencia municipal

1. Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con las competencias que le atribuye la legislación general y la específica aplicable al municipio, adoptar las medidas necesarias respecto a la protección de la calidad del aire, la protección de la salud pública ante el riesgo de contaminación, la mejora del espacio público y las medidas especiales de regulación y ordenación del tráfico.

En concreto, le corresponde, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, acordar la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de la ciudad de Cartagena por motivos diversos motivos, entre ellos los medioambientales, así como, acordar la regulación de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

2. La prevención y el control de la contaminación atmosférica es un área de competencia del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con el artículo 5 y artículo 16.4 de Ley 34/2007, de 15 denoviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

### Artículo 2. Objeto y finalidad

1. Es objeto de esta ordenanza establecer los criterios de funcionamiento y delimitación de las zonas de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del tráfico rodado, puesto que este es el origen más importante de los niveles de contaminación de efecto local de la ciudad. Dado que Cartagena no tiene las problemáticas de contaminación derivada de la movilidad urbana de otras ciudades de España, las ZBE no se plantean como un instrumento para la restricción de derechos o a la prohibición del uso del automóvil sino como uno correctivo de las inercias actuales para evitar tener

dichos problemas en el futuro.

2. Estas zonas se orientan más bien al fomento de la movilidad sostenible, la desincentivación de las alternativas más contaminantes y la educación ciudadana para generar hábitos más saludables. Las actuaciones en las ZBE se deben además conjugar con mejoras del espacio público para peatones y ciclistas e **incrementar la masa verde y arbórea**, ya que ésta contribuye de manera muy eficaz a mejorar el espacio público y reducir la temperatura ambiente. Esta ordenanza tiene por tanto también la finalidad de fomentar hábitos de movilidad más sostenible planteando soluciones que coadyuven en una mejora del espacio público, haciendo la ciudad más atractivos para peatones y ciclistas, que han de ser los protagonistas de la movilidad urbana del futuro.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza abarca la parte de la zona de bajas emisiones (ZBE) del casco histórico de Cartagena y de su ensanche, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 1.

2. Las regulaciones establecidas en esta ordenanza se plantean inicialmente como **proyecto piloto** para la determinación mediante su monitorización y seguimiento de sus resultados, que permitan adecuar implementar las medidas más eficaces, minimizando el impacto en la vida de los ciudadanos. Las regulaciones establecidas son por tanto reversibles o ampliables en función de los resultados obtenidos, planteando siempre las soluciones que generen el **mayor beneficio medioambiental** y menor impacto socioeconómico en el tejido productivo y la vida diaria de los ciudadanos.

### Artículo 4. Definiciones

A efectos de esta ordenanza, se exponen las siguientes definiciones:

#### 1. Zona de Bajas Emisiones:

1.1 Se entiende como Zona de Bajas Emisiones lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en los reglamentos que desarrollen este marco jurídico definiendo sus determinaciones y contenidos.

1.2 Zona de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena: es el área delimitada por dos conjuntos distintos sobre los que se regula. De un lado, la zona del casco histórico que comprende el perímetro creado por la calle Real, calle Carlos III, calle capitanes Ripoll, Avenida trovero Marín, la cuesta del Batel y el Paseo Alfonso XII, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 1. En el interior de este perímetro se fomentará la progresiva peatonalización del espacio público permitiendo el tráfico rodado de acceso a las viviendas de los vecinos y el transporte de mercancía de los comerciantes, y monitorizando los niveles de contaminación. De otro lado, se tiene el área del ensanche delimitada por el perímetro que forman el Paseo de Alfonso XIII, La Alameda de San Antón, la Avenida Reina Victoria y la calle Juan de la Cosa. En dicha zona de bajas emisiones se fomentará el calmado del tráfico mediante la implementación de supermanzanas que conjuguen la mejora del espacio público con la desincentivación del tráfico rodado motorizado de transición urbana, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 2, pudiendo estar el Ayuntamiento facultado a establecer restricciones de uso y acceso a la ZBE en los términos establecidos en esta ordenanza.

#### 2. Tipos de vehículos:

2.1. Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión.

2.2. Vehículos más contaminantes: los vehículos de motor que cumplen los requisitos que se detallan en el anexo 3.

2.3. Vehículos de servicios: son los así en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, los vehículos que se detallan en el anexo 3.

### 3. Indicadores de calidad del aire:

3.1. Dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>): subproducto formado en los procesos de combustión a altas temperaturas, como en los vehículos motorizados y las plantas eléctricas. Por ello es un contaminante frecuente en zonas urbanas que afecta principalmente al sistema respiratorio. El límite anual fijado por directiva europea es 40 microgramos/m<sup>3</sup> y un valor límite horario de 200 microgramos/m<sup>3</sup> que no podrá superarse más de 18 horas al año.

3.2. Partículas PM<sub>10</sub>: pequeñas partículas sólidas o líquidas dispersas en la atmósfera cuyo diámetro aerodinámico es menor que 10 micras. Pueden darse por causas naturales como los incendios forestales o las nubes de polvo sahariano o por la acción del hombre (causas antropogénicas como actividades industriales, la contaminación generada por la combustión en los automóviles, resuspensión de polvo por actividades agrícolas o de construcción y quema agrícola entre otros). Valor límite diario de PM<sub>10</sub> para la protección de la salud humana 50 µg/m<sup>3</sup> (valor medio en 24 h, que no debe superarse en más de 35 ocasiones por año civil).

3.3. Materia particulada 2.5 o PM<sub>2.5</sub>: son partículas suspendidas en el aire que tienen un diámetro de menos de 2.5 micras. La materia particulada incluye sustancias químicas orgánicas, polvo, hollín y metales. En concreto las PM<sub>2.5</sub> pueden provenir de todas las clases de combustión, como la de los automóviles, camiones, fábricas, quemados de madera, quemados agrícolas y otras actividades. Se les considera actualmente como el principal contaminante atmosférico con efectos nocivos sobre la salud derivado del tráfico de vehículos contaminantes. Valor límite anual para la protección de la salud en los Estados Miembros de la Unión Europea 25 µg/m<sup>3</sup> en el año natural (fecha de cumplimiento 1 de enero de 2015) y 20 µg/m<sup>3</sup> en año natural (fecha de cumplimiento: 1 de enero de 2020 pendiente de ratificación).

3.4. Ozono troposférico (O<sub>3</sub>): Es un contaminante secundario, esto es que se forma a partir de reacciones fotoquímicas complejas con intensa luz solar entre contaminantes primarios como son los óxidos de nitrógeno (NO, NO<sub>2</sub>) y compuestos orgánicos volátiles (COV). Los óxidos de nitrógeno se generan en los procesos de combustión y especialmente por el tráfico rodado. Los compuestos orgánicos volátiles se generan a partir de un número de fuentes variado, transporte por carretera, refinerías, pintura, limpieza en seco de tejidos, y otras actividades que implican el uso de disolventes. Es un potente oxidante que produce efectos adversos en la salud humana.

3.5. Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>): es un gas incoloro soluble en agua y en contacto con ella se convierte en ácido sulfúrico. Durante su proceso de oxidación en la atmósfera, este gas forma sulfatos. Estos sulfatos forman parte del material particulado PM<sub>10</sub>. En presencia de humedad el dióxido de azufre forma ácidos en forma de aerosoles y se produce una parte importante del material particulado secundario o fino (PM<sub>2.5</sub>), siendo el responsable de la lluvia ácida. La principal fuente de emisión de dióxido de azufre a la atmósfera es la combustión de productos petrolíferos y la quema de carbón en centrales eléctricas y calefacciones centrales de las ciudades.

## Capítulo 2: Protección del medio ambiente urbano

### *Artículo 5. La calidad del aire como bien jurídico protegido*

1. La atmósfera es un bien común indispensable para la vida. Todas las personas tienen el derecho al uso y disfrute de una buena calidad del aire, a la vez que tienen el deber de colaborar en conservarla.

2. Todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud ante las diferentes formas de decontaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que determinen las leyes.

3. Las disposiciones de esta ordenanza son de obligado cumplimiento para todas las personas que circulen en la ZBE de la ciudad incluida en el ámbito delimitado en el artículo 3.1.

4. La Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud del conjunto de la población.

#### Artículo 6.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

1. Las zonas de bajas emisiones que se establecen en esta Ordenanza serán las establecidas en los proyectos técnicos de estas zonas. La instalación e implantación de las ZBE, deben estar integradas y sercoherentes con los instrumentos municipales de planificación de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el PMUS.

2. El establecimiento de las ZBE se podrá implantar por periodos de tiempo y horarios concretos o con carácter permanente. Para las ZBE, en el Anexo 1 de esta Ordenanza, se determinan su territorio y accesos.

3. Se establecerá un calendario de implantación de las ZBE por fases, en el Anexo 1 de esta ordenanza, que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE antes de que les afecten.

#### Artículo 7. Corresponsabilidad ciudadana

1. La responsabilidad de conservación y mejora de la calidad del aire corresponde tanto al Ayuntamiento de Cartagena como a la ciudadanía en su conjunto.

2. El Ayuntamiento de Cartagena tiene el deber de velar por la conservación y protección del ambiente atmosférico y también la obligación de hacer cumplir a la sociedad en su conjunto el correlativo deber de conservación y protección y de colaboración en las actuaciones dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación, de conformidad con el Estatuto de autonomía de la Región de Murcia y la legislación específica.

3. El Ayuntamiento de Cartagena debe fomentar la educación ambiental divulgando los contenidos de esta ordenanza y formando los ciudadanos difundiendo sus valores y mejoras ambientales para la ciudad y la salud de sus ciudadanos, dado que del correcto cumplimiento por parte de toda la ciudadanía de las disposiciones que aquí se establecen depende la mayor parte de la consecución de los objetivos que se plantean en el articulado. **Es responsabilidad del Consistorio planificar estas estrategias educativas y formativas para toda la ciudadanía, con el fin de que se comprenda la necesidad de desarrollo de estas políticas y sus repercusiones favorables en la calidad de vida de las personas.**

#### Artículo 8. Vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica en Cartagena

1. El Ayuntamiento de Cartagena, en coordinación con la Dirección General de **Medio Ambiente** de la Región de Murcia (u órgano equivalente al que estén atribuidas las competencias en materia medioambiental), colabora como centro de análisis en la gestión de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia en base al artículo 26 (Información a los ciudadanos) de la Directiva 2008/50/CE y al artículo 28 (información al público) del R.D 102/2011.

2. La Red de Vigilancia y Control monitoriza el estado de la calidad del aire, de forma continua, en múltiples puntos de la geografía municipal, para los parámetros PM2.5, PM10, O3, NO2, de acuerdo con la normativa mencionada en el apartado 1.

3. La información de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia está disponible en la web de Calidad del Aire del Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. El Ayuntamiento de Cartagena ha instalado una red de sensores de toma de muestras y vigilancia ambiental en el interior de las ZBE. Estos datos estarán disponibles en los formatos que se establezcan y accesible a través del portal municipal.

### Capítulo 3. Medidas de intervención administrativa

#### Artículo 9. Medidas generales de circulación

En todo lo que no sea objeto de esta ordenanza, con respecto a las medidas generales de circulación, se aplica la Ordenanza Municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8-2006), y la normativa específica correspondiente de rango autonómica y estatal.

#### Artículo 10. Medidas específicas de regulación del tráfico

Por motivos de salud pública y de calidad del aire, se regula el tráfico de los vehículos más contaminantes en su circulación en la ZBE del ámbito del casco histórico y el Ensanche a la que se refiere el artículo 3.1.

- Restricción de manera experimental del acceso a zonas concretas y en horarios específicos para evitar densificar el tráfico en vías concretas y horarios específicos según informes previos de la Policía Local refrendados por los sistemas técnicos desplegados.
- Restricción de acceso en la zona de ensanche o en el casco histórico a los vehículos durante los días de contaminación atmosférica en los que se superen ciertos umbrales en los indicadores de calidad del aire, es decir, en aplicación del protocolo de contaminación.
- En la zona Centro, restringir tráficos cuando se puedan producir interacciones con peatones debido a la afluencia de éstos, por llegada de cruceros, eventos festivos en la ciudad, conciertos y fiestas señaladas en el calendario municipal.
- Calmado del tráfico en la zona de ensanche mediante la implantación de estructuras viarias de supermanzana según contempla el anexo 2. Reducir la velocidad en las calles y reordenar tráficos de forma que se dificulte el tránsito de oportunidad, es decir, aquel que busca solo aparcar en el interior de la supermanzana y se potencia asimismo el tránsito en el interior de la misma por medios alternativos, peatonales y ciclables.
- implementación añadida de calmado de tráfico con zonas 10, zonas 20 o zonas 30 en calles en las cuales no sea estrictamente exigido por la normativa actualizada del reglamento de circulación y tráfico
- peatonalización en zonas del casco histórico con restricción de acceso solo a vecinos autorizados y comerciantes durante periodos establecidos de carga y descarga
- Posibilidad de ordenar tráficos compatibilizando con ciclocalles en el interior de las ZBE complementando la red de carriles bici municipales en aquellas calles unidireccionales (de un solo sentido de circulación) y de un solo carril
- En las zonas Centro y Ensanche, se podrán reordenar plazas de aparcamiento ORA de forma que se cumpla el porcentaje en su interior de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida, así como se intercambiarán plazas de rotación entre el interior y el entorno. De esta forma, se aumentará sensiblemente el número de plazas de residente y de laboral, intercambiándolas hacia su anillo exterior con plazas de rotación. Esta medida disuadirá a los conductores a buscar aparcamiento de rotación en su interior, sin restringirlo.

#### Artículo 11. Horario de regulación del tráfico

Las medidas establecidas en el artículo 9 es de aplicación todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 0 a 24 horas. Estas medidas serán en todo caso de carácter temporal y reversible.

#### Artículo 12. Casos de excepcionalidad

1. La declaración de episodio ambiental de contaminación del aire por parte del órgano

competente de la Región de Murcia comporta la activación simultánea del Protocolo de actuación ante episodios de alta contaminación atmosférica del Ayuntamiento de Cartagena y las medidas establecidas en el mismo

2. Con carácter excepcional, por razones de interés general, puede acordarse la suspensión de efectos de cumplimiento de la ordenanza de la ZBE, mediante resolución motivada del Órgano competente municipal.

#### Artículo 13. Exenciones en las medidas de regulación de la circulación de vehículos más contaminantes

1. No están afectados por la regulación establecida en el artículo 9 los vehículos más contaminantes que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

a) Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR) y de otros vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones. Estos vehículos deberán portar la tarjeta identificativa visible y actualizada de acuerdo a la normativa sectorial de carácter autonómico y estatal.

b) Vehículos de servicios, que prestan servicios de emergencia y esenciales, según la definición contenida en el artículo 2.3.

c) Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público.

2. **Para disfrutar de la exención establecida en el apartado 1 a), hay que estar dado de alta con validez en el Registro municipal de tarjetas de residentes, en los términos y las condiciones establecidos.**

#### Artículo 14. Autorizaciones de exención de regulación en la zona de bajas emisiones (ZBE)

1. **En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, ésta no será de aplicación a los siguientes vehículos:**

a) Vehículos que requieren una autorización de carácter diario porque necesitan hacer un acceso esporádico dentro de la ZBE.

b) Vehículos que dispongan de matrícula extranjera que cumplan los requisitos tecnológicos y de emisiones de acceso a la ZBE y no estén identificados en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.

c) Vehículos que requieren una autorización temporal para acceder, de forma esporádica, a la ZBE, porque prestan un servicio singular, como los siguientes:

1. Tipología de vehículos recogida en el anexo 4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del registro municipal para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones y en el anexo II del Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos, que establece la clasificación de los vehículos por criterios de utilización.

2. Vehículos con autorización específica por parte del Ayuntamiento de Cartagena, para prestar actividades singulares o acontecimientos extraordinarios en la vía pública.

3. Vehículos que transportan a personas diagnosticadas de enfermedades que requieran realizar tratamientos médicos de forma periódica.

4. Vehículos que presten servicios de seguridad privada, en particular, los relativos al transporte de fondos y gestión del efectivo.

**En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, sería necesario que el vehículo autorizado estuviera inscrito previamente en el Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones**

No obstante a lo anterior, en los casos de los vehículos incluidos en el apartado 1.a) y 1.b), cuando el acceso a la ZBE esté motivado por una urgencia médica, la solicitud de la autorización debe formularse en el plazo de tres días, incluyendo en el cómputo el día en que haya tenido lugar el acceso.

#### Capítulo 4. Régimen de monitorización y actualización.

##### Artículo 15. Sistema de control. Protección de datos.

El control del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se realiza mediante la plataforma tecnológica del Ayuntamiento con medios automáticos, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las zonas de bajas emisiones.

##### Artículo 16. Seguimiento de los efectos de la medida de restricción en la calidad del aire de Cartagena

1. Corresponde al Ayuntamiento analizar los resultados producidos por la aplicación de la medida de restricción del tráfico prevista en esta ordenanza y su efecto en la calidad del aire y en otros aspectos de la ciudad.
2. En caso de que los niveles de calidad del aire medidos en las estaciones municipales y de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia ubicadas en Cartagena no estén dentro de los límites establecidos, el Ayuntamiento puede modificar las medidas reguladas en esta ordenanza.

##### Artículo 17. El Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones

1. El Ayuntamiento de Cartagena dispone y gestiona el Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de accesos a la zona peatonalizada, el cual se ampliará para abarcar igualmente la zona de bajas emisiones.
2. Las personas titulares de vehículos a los que se refiere el artículo 9 que deseen beneficiarse de las autorizaciones de exención contempladas en el artículo 13 deben inscribirlo en el precitado Registro municipal de seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones.

##### Artículo 18. Procedimiento sancionador

Cuando los usuarios no respeten las condiciones de acceso, circulación y estacionamiento en las zonas de bajas emisiones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley sobre

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus reglamentos de desarrollo. Así:

1. Son infracciones administrativas relativas al uso y circulación de los vehículos en el interior de las Zonas de Bajas Emisiones de Cartagena las recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación que les resulten aplicables, o normativa que los sustituya.

Las sanciones establecidas en esta ordenanza para las zonas de bajas emisiones se imponen en base a las infracciones graves del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones.

2. El Régimen sancionador de las zonas de bajas emisiones que se establecen en el municipio se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Los códigos de aplicación serán:

- LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- CIR: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre
- OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (BORM de 8 de agosto de 2006)
- SOA: Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 octubre (BOE nº 26, de 5 noviembre)
- VEH: Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, , por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

#### Artículo 19. Infracciones y sanciones

Las infracciones propias de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracción leve:

1. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE por parte de los vehículos contaminantes o no autorizados en el registro municipal de residentes.
2. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE por parte de los vehículos en los momentos en que, por las causas anteriormente descritas, fundamentalmente por causas de alerta atmosférica, se corte el acceso a la Zona de Bajas Emisiones.

b) Infracciones graves.

1. La segunda sanción, durante el mismo mes en el que se cometió la infracción que determinó la primera sanción.
2. La infracción en la zona de especial protección, si la hubiera.

c) Infracción muy grave:

El incumplimiento de acceso y circulación en la ZBE establecida en el artículo 9, en caso de haberse declarado el episodio de contaminación del aire por parte del órgano competente de la Región de Murcia, por parte de los vehículos no registrados en el REGISTRO DE TARJETAS DE RESIDENTES.

1. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### Disposición transitoria primera

**En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, ésta no produciría efectos hasta transcurrido un año desde su entrada en vigor para los siguientes vehículos:**

1. Vehículos de las categorías N1, N2, N3, M2 y M3.
2. Vehículos de las categorías M1 y L, siempre y cuando su titular sea una persona física y acredite unos ingresos económicos anuales por todos los conceptos inferiores al indicador de renta de efectos múltiples (IPREM) más un 10 % del IPREM vigente y que el vehículo constituya un instrumento necesario para el ejercicio de su actividad profesional.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, el ente gestor del Registro municipal para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones puede efectuar, en los términos establecidos en la legislación aplicable, las consultas o acceder a los datos necesarios a efectos de comprobar que se cumplen y de revisarlos hasta la extinción del plazo expresado en esta disposición

#### Disposición transitoria segunda

El capítulo 4 de esta ordenanza produce efectos transcurridos tres meses contados a partir de su entrada en vigor.

#### Disposición derogatoria única

Con la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogado:

Cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

#### Disposición final primera. Habilitación para modificar los anexos

1. **Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán dictar instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas de la aplicación de la misma surjan.** De estas instrucciones el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado de la Ordenanza y se publicarán en el Portal de Transparencia junto con el resto de la Ordenanza. Será de aplicación específicamente para la delimitación de la zona de bajas emisiones en el municipio de Cartagena, las categorías de vehículos y los distintivos ambientales que definen los vehículos más contaminantes, los vehículos de servicios, los vehículos que prestan servicios singulares y el número máximo anual de autorizaciones diarias. Se tendrán que

especificar en estas Instrucciones los períodos de vencimiento, si los hubiere.

2. Sin perjuicio de la aplicación, si procede, del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el procedimiento de modificación de los anexos debe ser objeto de aprobación inicial, de información pública por un periodo mínimo de treinta días, de aprobación definitiva y de publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley estatal 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información ambiental, de participación pública, con respecto a la participación del público en la elaboración de disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. Si durante el periodo de información pública, no se formulan alegaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se volverá automáticamente definitivo.

3. Una vez aprobado definitivamente el decreto de Alcaldía, se informará de forma inmediata al Plenario del Consejo Municipal.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. También debe ser objeto de publicación en la *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena* y en la web del Ayuntamiento.

#### ANEXO 1. Delimitación de la zona de bajas emisiones (ZBE) de Cartagena

Las zonas de bajas emisiones en la ciudad de Cartagena son dos: la zona correspondiente al casco históricosegún se establece en la figura 1 y la zona correspondiente al ensanche según se establece en la figura 2.



Figura 1. Delimitación de la ZBE del Casco Histórico de Cartagena.



Figura 2. Delimitación de la ZBE del Ensanche de Cartagena.

## ANEXO 2. Criterios de implantación de las supermanzanas en las ZBE

Las supermanzanas de la zona de bajas emisiones del ensanche de Cartagena se plantean como una estrategia de calmado de tráfico mediante la implantación de una estructura viaria segregada que desincentive el uso de estas calles como tránsito de transición en los desplazamientos dentro la ciudad, recuperando así el espacio público para los vecinos que viven y transitan en las mismas. Se trata por tanto de una medida propositiva y no coercitiva, que busca desde el fomento de la movilidad sostenible y la mejora del espacio público reducir la velocidad de circulación en estas zonas y por ende la contaminación que generan los vehículos que las transitan.

La información contenida en este anexo solo desarrolla a nivel conceptual los criterios de implantación de las supermanzanas en el ámbito de la zona de bajas emisiones del ensanche de la ciudad, debiendo ser desarrollados a nivel de ejecución material de manera específica en el respectivo proyecto técnico a desarrollar por parte del Ayuntamiento.

A continuación, se detalla a nivel grafica las condiciones básicas de las supermanzanas a implantar:

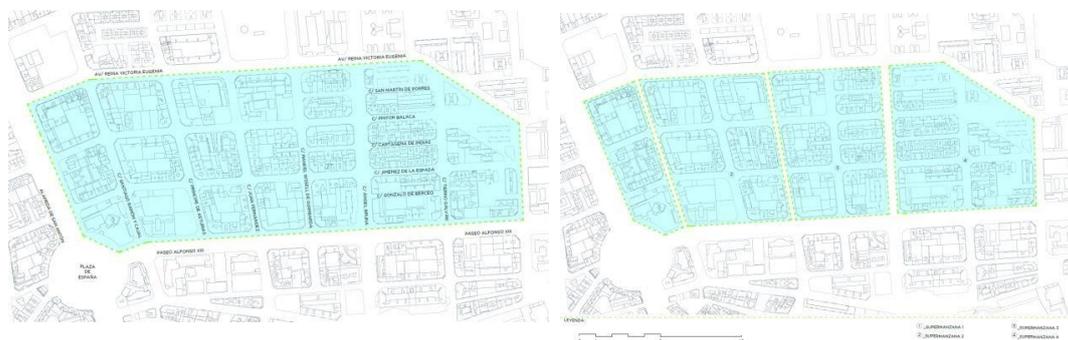


Figura 3. Calles incluidas en el ámbito de las supermanzanas (izquierda) y unidades de supermanzanas generadas (derecha).



Figura 4. Tipos de actuaciones a implantar en la estructura viaria.

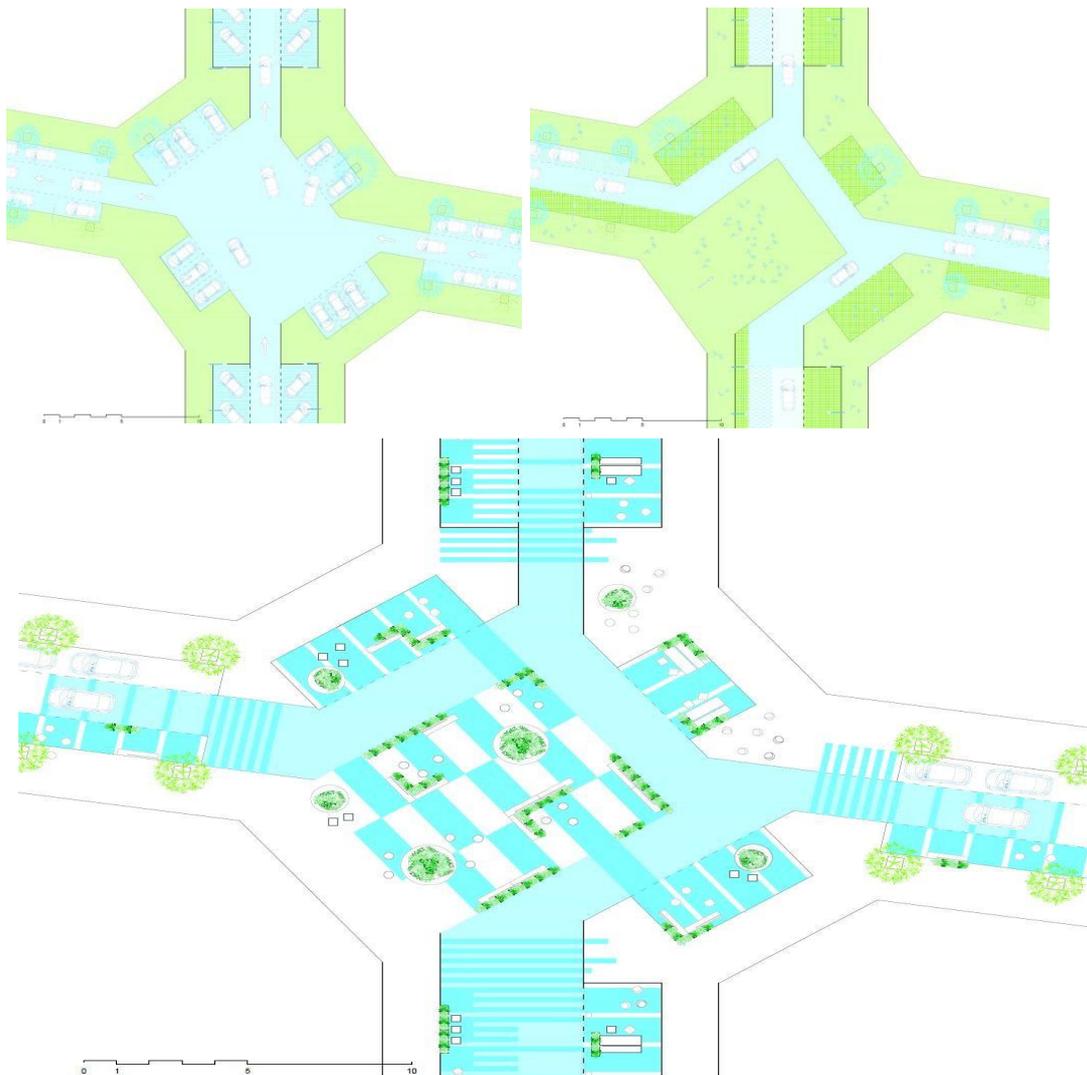


Figura 5. Tipos de actuación a desarrollar en el espacio público correspondiente a los cruces interiores de las supermanzanas. a) situación actual (arriba a la izquierda) b) espacio público ganado para el peatón (arriba a la izquierda) y c) ejemplo de actuación típica a desarrollar.

### ANEXO 3. Categorías de vehículos según su nivel de contaminación

La condición de vehículos más contaminantes se adquiere con el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

- a) Estar incluidos en alguna de las categorías de vehículos L, M o N.

Estas categorías corresponden a la clasificación establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y a los cuatriciclos y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, así como al anexo 2 de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de setiembre, por el que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas indispensables destinados a dichos vehículos.

- b) No tener asignado ningún distintivo ambiental según la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante.

El distintivo ambiental se define según el anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

### ANEXO 4. Vehículos de servicios eximidos de la aplicación de la ordenanza

Son vehículos de servicios los siguientes:

- a) Vehículos que prestan servicios médicos
- b) Vehículos que prestan servicios funerarios
- c) Vehículos de protección civil
- d) Vehículos de bomberos
- e) Vehículos de policía y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado
- f) Vehículos de Seguridad Privada

Mediante decreto de Alcaldía pueden añadirse otros tipos de vehículos de servicios.

### ANEXO 5. Vehículos que prestan una actividad singular que pueden disfrutar de una exención de aplicación de la ZBE

Son las siguientes tipologías de vehículos:

CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, R. G. V.)		DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA HOMOLOGACIÓN
05	Escuela de conductores	Automóvil destinado a las prácticas de conducción.	N2, N3, M2, M3
22	Blindados	Vehículo destinado al transporte de personas o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje.	N1, N2, N3
47	RTV	Vehículo especialmente acondicionado por emisoras de radio o televisión.	N1, N2, N3

49	Taller o laboratorio	Vehículo condicionado para el transporte de herramientas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones.	N1, N2, N3
50	Biblioteca	Vehículo adaptado y acondicionado de forma permanente para la lectura y exposición de libros.	N1, N2, N3, M3
51	Tienda	Vehículo adaptado especialmente y acondicionado de forma permanente para vender artículos.	N1, N2
53	Grúa de arrastre	Automóvil provisto de dispositivos que permiten, al elevarlos parcialmente, arrastrar a otro vehículo.	N1, N2, N3
54	Grúa de elevación	Vehículo equipado con dispositivos que permiten elevar cargas, pero no transportarlas (no incluye los vehículos con dispositivos de autocarga).	N1, N2, N3, N3G
56	Hormigonera	Vehículo construido especialmente para transportar elementos constitutivos del hormigón y que permite mezclarlos durante el transporte	N3, N3G
58	Vehículo para ferias	Vehículo adaptado para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes.	N1, N3
66	Bomba de hormigón	Vehículo autobomba diseñado especialmente para mover hormigón fluido.	N3
76	Riego asfáltico	Vehículo destinado a esparcir y extender sobre los diferentes pavimentos betún asfáltico fluidificado.	N1, N2, N3
77	Pintalíneas	Vehículo usado para trazar líneas de señalización en el suelo.	N1, N2, N3

Cartagena, 26 de septiembre de 2022

Esta ordenanza de la ciudad de Cartagena tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos. Su planteamiento es en positivo basándose su filosofía en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como los 3 ejes principales de desarrollo de su articulado. También se ha incidido en el espíritu de monitorización y seguimiento al propio articulado como la manera que en función de los resultados obtenidos pueda actualizarse el planteamiento de la ordenanza haciéndola más efectiva en la consecución de sus objetivos. Se ha sido por tanto muy cauteloso en contemplar los impactos socioeconómicos de las medidas propuestas y en analizar las distintas alternativas existentes para asegurarse que la implantación de las zonas de bajas emisiones vaya en el sentido de la mejora del medio ambiente sin suponer un perjuicio a los legítimos intereses de los ciudadanos

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el PROYECTO DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CARTAGENA”, conforme al texto del articulado que se acompaña.

**SEGUNDO:** Se sigan los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de manera que se someta a aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento

Pleno.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 162-2022.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***TURISMO***

#### **4. CONVENIO DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN RED ESPAÑOLA DE LA RUTA DE LOS FENICIOS: CULTURAS ANTIGUAS DEL MEDITERRÁNEO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2022 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Los art. 7 y 25.2.h de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que son competencias propias de los municipios la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que habida cuenta que una de las principales funciones que el Ayuntamiento debe realizar es la promoción turística de la ciudad, se considera de gran interés la tarea fundamental de comunicar los recursos y productos turísticos de que dispone con el fin de atraer el mayor flujo turístico posible, para lograr incrementar la demanda turística y vertebrar un sector consolidado capaz de rentabilizar las inversiones realizadas en el sector turístico.

La gestión de la promoción turística de la ciudad requiere la necesidad de contar con apoyo externo que permita, desde el conocimiento del sector y los diferentes medios publicitarios invertir en aquellos canales que puedan proporcionarnos mayor rentabilidad y repercusión turística.

Por otra parte, tal y como se establece en los art. 7 y 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local son competencias propias de los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales por lo que habida cuenta que una de las principales funciones que el Ayuntamiento debe realizar es la promoción cultural, se considera de gran interés la tarea fundamental de comunicar las actividades cultural así como los equipamientos disponibles con el fin de dar a conocer a la ciudadanía los recursos culturales de la ciudad.

Considerando que, en virtud de la autoridad que tiene el Consejo de Europea en el Instituto Europeo de Itinerarios Culturales para el apoyo y asistencia a las iniciativas relacionadas con los procesos de desarrollo local a través del turismo cultural, “la Ruta de los Fenicios” (propuesta por el Ministerio italiano de Turismo en 1994) fue aceptada por el Instituto

de Itinerarios Culturales del Consejo de Europa como proyecto piloto de turismo cultural europeo el 14 de diciembre de 2003 incorporándose al programa "Rutas culturales" en 2003, reconociéndose como Itinerario Cultural el 27 de enero de 2007 y calificándose como una red de caminos el 15 de mayo de 2009, cuya confirmación fue certificada posteriormente el 27 de mayo de 2013.

Visto el Acta Fundacional de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios Culturas Antiguas del Mediterráneo de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, en virtud de la cual se constituye la Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y se aprueban asimismo la aprobación de los Estatutos Fundacionales.

Considerando el interés común del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en promover los intereses a que se refiere el Título II de los Estatutos que constan unidos al Acta Fundacional y que tienen por rúbrica "Objetivos Generales".

Visto el art. 9 de los Estatutos de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios Culturas Antiguas del Mediterráneo que establece que "Podrán formar parte de la Asociación todas las ciudades, municipios, universidades, instituciones, organismos y personas físicas vinculadas con la cultura de las Civilizaciones Antiguas del Mediterráneo. En el caso de Instituciones el acuerdo de integración deberá ser adoptado por el Pleno de la Corporación o Institución interesada, en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.

Considerando, no obstante, lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a las competencias de la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población que difieren de aquellos de régimen común en el que esta competencia vendría ejercida por el Pleno de la Corporación.

Visto asimismo el Certificado emitido por [REDACTED], en calidad de Presidente de la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios Culturas Antiguas del Mediterráneo, sobre cuotas anuales de la asociación, últimas aprobadas por la Asamblea General; así como el COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE DOS MIL VEINTITRÉS LOS CRÉDITOS PARA EL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RUTA DE LOS FENICIOS, Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Adhesión (**ANEXO I**)\* a la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios Culturas Antiguas del Mediterráneo, cuya vigencia se iniciará el día 1 de Enero de 2023, teniendo una duración anual, prorrogable por las partes, facultando a la Excmo. Sra. Alcaldesa o persona en quien delegue para el ejercicio de tal facultad; con el límite máximo a que se refiere el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de la Carta de Adhesión unida a esta propuesta como ANEXO II\*, así como para cuantos documentos sean necesarios.

**TERCERO.-** Remitir el Acuerdo, así como toda la documentación a la Asociación Red Española de la Ruta de los Fenicios Culturales Antiguas del Mediterráneo a fin de que se proceda a formalizar la adhesión.

\* El texto íntegro de los ANEXOS I y II de la propuesta, objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 27 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 93/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la plataforma SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **HACIENDA**

#### **5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Transparencia, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la contratación de diversos servicios para la promoción y difusión de actividades relacionadas con la Transparencia en los Centros Educativos del Término municipal de Cartagena.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0019648.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto,

redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2022-04006-9250-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos		2.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2022-04006-9250-2269999	Otros gastos diversos		2.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 136-2022.

## **6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe de nóminas y Seguridad Social, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de las dietas y desplazamiento del personal no directivo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (2022.2.0021170.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2022-04003-9206-1600000	Seguridad Social Funcionarios		84.000 €
		<b>TOTAL</b>	<b>84.400 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2022-04003-9209-23020	Dietas del personal no directivo		80.000 €
2022-04003-9209-23120	Desplazamientos del personal no directivo		4.000 €
		<b>TOTAL</b>	<b>84.400 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 142-2022.

## **7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y MAQUINARIA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la realización de eventos deportivos y maquinaria.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (2022.2.0019947.000 y 2022.2.0021011.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### **Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2022-01003-3420-2270100	Servicio de Seguridad en Edificios e Instalaciones	13.000 €
2022-01003-3420-203	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	11.400 €
	<b>TOTAL</b>	<b>24.400 €</b>

### **Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2022-01003-3420-2260902	Eventos Deportivos	18.400 €
2022-01003-3420-213	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	6.000 €
	<b>TOTAL</b>	<b>24.400 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 137-2022.

## 8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y GRAFITISMO DE CARRIL BICI DE SANTA ANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del contrato “Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto técnico y grafitismo de carril bici de Santa Ana, en Cartagena”, por importe de 3.834,98 €.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004633.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-02004-1723-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.834,98 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.834,98 €</b>

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-02004-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	3.834,98 €
	<b>TOTAL</b>	<b>3.834,98 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 138-2022.

## 9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO (daños en cipreses Avda. Víctor Beltrí).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta de los ingresos recibidos por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico, según los importes y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0002916.000):

- Daños en cipreses en la avenida Víctor Beltrí **1.604.46 €**

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2022-06003-1711-2279982 Reparaciones por siniestro **1.604.46 €**

**Estado de Ingresos:**

2022- 398 Indemnizaciones de seguros de no vida. **1.604.46 €**

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 140/2022.

**10. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.** (daños en árbol en Plaza El Palmeral, Los Nietos).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en árbol en la Plaza El Palmeral de Los Nietos, según el importe y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0002851.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2022-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	<b>202,30 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2022- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	<b>202,30 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 139/2022.

#### **11. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA FESTIVALES DE CULTURA.** (aportación Convenio Estrella de Levante).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escritos del Concejale Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en el que da cuenta de diversas aportaciones recibidas por:

- Convenio suscrito por este Ayuntamiento con ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.U para realizar una aportación económica al festival “La Mar de Músicas”, por importe de 45.000 euros. Se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal al expediente (INP nº 2022.3.0002955.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2022-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	45.000,00 €
		<b>TOTAL 45.000,00 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2022- 47001	Estrella de Levante Fábrica de Cerveza, SAU	45.000,00 €
		<b>TOTAL 45.000,00 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 141/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **12. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (REPAROS 65/2022 Y 71/2022).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 65/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de ocho (8) facturas incluidas por un importe total de 624.228,14 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"N.º registro factura: 2022.0002902, importe: 37,09 €  
N.º registro factura: 2022.0002903, importe: 52,30 €  
N.º registro factura: 2022.0002904, importe: 93,68 €  
N.º registro factura: 2022.0002994, importe: 633,86 €  
N.º de registro factura: 2022.0002995, importe: 275,57 €  
N.º de registro factura: 2022.0003391, importe: 348.188,61 €  
N.º de registro factura: 2022.0003399, importe: 274.917,87 €  
N.º de registro factura: 2022.0002901, importe: 29,61 €*

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas.*

*Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.*

*Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios, que hace que cualquier proyección de precios a futuro, queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.*

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, la continuidad de la prestación del servicio.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 65/2022** de esa Intervención General Municipal.”*

A la vista del reparo 71 /2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 526.433,35 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“N.º registro factura: 2022.0003911, importe: 171.190,55 €*

*N.º registro factura: 2022.0003914, importe: 355.157,68 €*

*N.º registro factura: 2022.0004003, importe: 53,51 €*

*N.º registro factura: 2022.0004004, importe: 31,61 €*

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por periodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.*

*Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios, que hace que cualquier proyección de precios a futuro, queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.*

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor*

parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, la continuidad de la prestación del servicio.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 71/2022** de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 624.228,14 € de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 65/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0014792.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002902	37,09 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0014793.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002903	52,30 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0014794.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002904	93,68 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0014795.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002994	633,86 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0014796.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002995	275,57 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0014797.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0003391	348.188,61 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0014829.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.003399	274.917,87 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0016631.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.002901	29,16 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Junio 2022

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 526.433,35 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 71/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019208.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0003911	171.190,55 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Julio 2022
2022.2.0019209.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0003914	355.157,68 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Julio 2022
2022.2.0019210.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004003	53,51 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Julio 2022
2022.2.0019212.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004004	31,61 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Julio 2022

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que literalmente dice lo siguiente:

**“... , se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”.

- 20 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 156/2022.

### **13. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. (Reparo 70/2022).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 70/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 240.149,92 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.*

*Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego*

preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc ), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 70/2022 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 240.149,92 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 70/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019204.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0003912	239.878,52€	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Junio 2022
2022.2.0019205.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0003913	271,40 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Junio 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que literalmente dice lo siguiente:

**“... , se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”.

- 24 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 158/2022.

#### **14. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. (Reparo 67/2022)**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 67/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 76.842,37 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 67/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena*

*Dado el reparo nº 67/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 76.842,37 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

*a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto*

*funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 76.842,37 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 76/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0016726.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2022.0003900	76.842,37 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Junio 2022

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que literalmente dice lo siguiente:

**“... , se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”.

- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 155/2022.

## 15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (PROLAM). (Reparos 75/2022 y 80/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 75/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.499,88 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.*

*Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.*

*Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.*

*Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.*

*Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”*

A la vista del reparo 80/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.179,21 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 21 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.*

*Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.*

*Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.*

*Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.*

*Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.499,88 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019528.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0004456	12.499,88 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Agosto 2022

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.179,21 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019623.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0003097	12.179,21 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Septiembre 2022

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 159/2022.

**16. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y COMARCA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN SU SEDE EN C/ DUBLÍN, 60.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, declara la reserva en favor de las Entidades Locales, como servicio esencial, del transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.

El transporte público de viajeros en vehículos auto-taxis, es un servicio reglamentado, de titularidad privada y de interés general, en el que la Administración Municipal interviene mediante un instrumento directivo –la Ordenanza- y otros ejecutivos.

La Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca (en adelante Radio Taxi) se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y el artículo 25.2 b) del mismo texto legal establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el medio ambiente urbano, y dentro de ella, la protección contra la contaminación atmosférica en zonas urbanas.

Vista la aplicación presupuestaria 2022.06001.4412.78002 del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que contiene una subvención por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) a Asociaciones y Colectivos. (RC. 2022.2.0014347.000).

Conforme al artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la presente ayuda encuentra la justificación de su carácter excepcional por el interés público que supone incentivar

la proliferación de vehículos eléctricos a fin de contribuir a paliar los efectos del cambio climático, reduciendo las emisiones de CO<sub>2</sub>, siendo Radio Taxi la única asociación de las existentes en el municipio, que posee sede física, requisito necesario para la instalación de las placas. Asimismo, la necesidad de contribuir al ahorro energético que supone la utilización de placas solares justifica subvencionar el 100 por 100 de la actividad, conforme al artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Habiendo, no obstante, Radio Taxi presentado presupuesto, acompañado por Informe Técnico-Económico por importe de 11.924,91 €, este será el importe a subvencionar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**-Autorizar y disponer el gasto previsto en la partida 2022.06001.4412.78002 del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de 11.924,91 € (RC 2022.2.0014347.000).

**SEGUNDO.**-Conceder por el procedimiento de concesión directa a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca subvención para instalación de placas fotovoltaicas en su sede de la Calle Dublín, 60, con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.**-El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación de las condiciones del presente acuerdo que, conforme al artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. El documento de aceptación expresa, así como el correspondiente Convenio de Colaboración, deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

**SEGUNDA.**-Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el Convenio a suscribir entre las partes

**TERCERA.**-La justificación de la subvención deberá efectuarse hasta el 31 de enero de 2023. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2022, entendiéndose por gastos a subvencionar los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En caso de que transcurrido el plazo establecido de justificación, no se hubiese presentado ésta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, será requerido el beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional, establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

**CUARTA.**-A efectos de justificación todas las facturas deben llevar obligatoriamente el Justificante de pago.

En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, no se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2022.

En caso de pagos inferiores a 1.000 euros efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura y documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el resto de los casos.

**QUINTA.**-Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá al efecto.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 89/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***LITORAL***

#### **17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS, LEVANTAMIENTO DE REPARO 66/2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de septiembre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 66/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de septiembre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.*

*Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.*

*Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [REDACTED], con NIF: [REDACTED], respectivamente, por un importe total de 1.373,04 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0017075.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0003713	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Julio 2022)
2022.2.0017076.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0003714	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Julio2022)
2022.2.0017077.000	2022-06002- 1722-202	[REDACTED]	2022.0003715	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Julio 2022)



██████████, con NIF: ██████████, respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con ██████████, con NIF: ██████████, respectivamente, por un importe total de 2.746,08 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0018791.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0004574	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Agosto 2022)
2022.2.0018790.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0004575	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Agosto 2022)
2022.2.0018792.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0004577	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Agosto 2022)
2022.2.0018793.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0004579	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Septiembre 2022)
2022.2.0018794.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0004580	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Septiembre 2022)
2022.2.0018795.000	2022-06002- 1722-202	██████████ ██████████ ██████████	2022.0004581	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Septiembre 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que literalmente dice lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y una nueva licitación del contrato."

- 27 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 150/2022.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***CULTURA***

#### **19. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL 2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de octubre de 2022, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Dado que el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL es uno de los festivales más longevos de España, celebrando su 41ª edición con grandes músicas y grupos mundiales de reconocido prestigio, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio esta ligado a un proyecto cultural en la edición 41ª del CARTAGENA JAZZ FESTIVAL realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el CARTAGENA JAZZ FESTIVAL, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 -n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- ✓ La aprobación del mencionado convenio\* entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- ✓ Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

\* Se adjunta documento de corrección de errores de la propuesta, firmado el 28 de octubre de 2022, por la Directora de Cultura identificado que es del siguiente tenor literal:

En relación a la propuesta para la firma del Convenio con Talleres M. Gallego, S.L. con ocasión de la celebración del Cartagena Jazz Festival 2022, remitida a la Oficina de Gobierno Municipal, se ha advertido error en el encabezado de la misma y **solicito** que:

En donde pone:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE AREA, D. David Martínez Noguera, EN RELACIÓN CON LA FIRMA DEL CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 40ª EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

Debe poner:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE AREA, D. David Martínez Noguera, EN RELACIÓN CON LA FIRMA DEL CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA 41ª EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

\* El texto íntegro del Convenio objeto de este acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que literalmente, indica lo siguiente:

“... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...

... **se informa favorablemente.**”

- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 95/2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

### **3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:***

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta\*, cuyo contenido es el siguiente:
  - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº.1 de Cartagena, en el Procedimiento Pss **Pieza Separada de medidas Cautelares nº. [REDACTED]**, de fecha 20 de octubre de 2022, a instancia de [REDACTED]

██████████, por el que Juzgado acuerda acceder a la medida pedida, previa prestación de garantía.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo n.º. 1 del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el **Procedimiento Ordinario** ██████████, de fecha 14 de octubre de 2022, a instancia de ██████████, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la referenciada.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo n.º.2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 26 de octubre de 2022, en el **Procedimiento Ordinario n.º.**██████████, contra la ██████████ ██████████, por la que se desestima el referido recurso.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo n.º. 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 25 de octubre de 2022, en el **Procedimiento Ordinario n.º.** ██████████, a instancia de ██████████, por la que se estima en parte el presente recurso contencioso (sic) administrativo.

\* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

\* Llegado a este punto de la reunión, se hace constar que *D. David Martínez Noguera* se ausenta cuando son las diez horas y cinco minutos.

#### **4º Manifestaciones de la Presidencia.**

No hubo.

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen*

Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA**

#### **FOD01. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; firmado el 2 de noviembre de 2022
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2022, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de las siguientes actuaciones en Infraestructuras:

- Acondicionamiento área de juegos en Los Belones
- Acondicionamiento aceras en Isla Plana
- Acondicionamiento calle Serreta
- Otras actuaciones en Infraestructuras

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0018976.000 y RC 2022.2.0019683.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

#### **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2022-06001-1532-2219903	Material mantenimiento vía pública	10.341,76 €
2022-06001-1600-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	66.254,28 €
2022-06001-1623-2279921	Vertido de escombros	54.252,04 €
2022-06001-1630-2270000	Limpieza de edificios	4.600,00 €
2022-06001-1630-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2.500,00 €
<b>ÁREA DE GASTO 1</b>		<b>137.948,08 €</b>

2022-06001-4500-2219902	Material ferretería	230,00 €
2022-06001-4500-2219907	Materiales de construcción	14.016,42 €
2022-06001-4590-2279977	Mantenimiento de obras de paso	20.000,00 €
2022-06001-4910-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.000,00 €
2022-06001-4910-22112	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecom	2.407,31 €
2022-06001-4910-2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00 €
2022-06001-4910-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00 €
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>		<b>95.653,73 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>233.601,81 €</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2022-06001-1531-60905	Mejora de Infraestructuras	119.848,08 €
2022-06001-1533-210	Infraestructuras y bienes naturales	18.100,00 €
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 1</b>		<b>137.948,08 €</b>
2022-06003-4590-61900	Otras inversiones reposición infraestructuras y bienes dest. uso	95.653,73 €
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 4</b>		<b>95.653,73 €</b>
<b>TOTAL</b>		<b>233.601,81 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 145-2022.

**FOD02. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, DE PROGRAMA PARA ACCIONES DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; firmado el 2 de noviembre de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2022, por *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), según "RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y PAGO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU- Objetivo C23.I1.P1-CID 342, PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS" de fecha 17 de octubre de 2022, para la ejecución del de diversas acciones de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, por un importe total de 176.407,68 €, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente la citada resolución e ingreso bancario.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2022-09003-241Z01-13100	Retribuciones básicas	49.661,83 €
2022-09003-241Z01-13102	Otras remuneraciones	73.659,07 €
2022-09003-241Z01-1600001	Seguridad Social	53.086,78 €
	<b>TOTAL</b>	<b>176.407,68 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2022- 45100	DEL SEF (CURSOS)	176.407,68 €
-------------	------------------	--------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 143-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 141** de la **sesión 36.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **3 de noviembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 37.22** del día **17 de noviembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.